



DECRETO EDIL N.º 033/2022
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *“Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”*

QUE, el artículo. 269 párrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N° 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Financiera N° 1006 de 20 de diciembre de 2007 a través del artículo 5 de Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, vigente por mandato del literal t) de la Disposición Final Segunda de la Ley 1413 del PGE-2022 de 17 de diciembre de 2021, admite que la MAE pueda efectuar ajustes *dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión* cuando no afecta objetivos ni metas definidos.

Que, LEY 169; LEY DE 9 DE SEPTIEMBRE 2011 *“LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE – 2011); Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS) vigente con la disposición final segunda inciso f) de la ley Nro. 1413 I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no*



sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

QUE, Informe Técnico GAMSL/SERV.GRALES / N° 37/2022 de 20 de septiembre de 2022 con Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, suscrito por la Lic. Rocío Fátima Ortega Técnico de Servicios Generales y Combustible con el VºBº del Lic. Pedro Zeballos Director Administrativo y Msc Lic. Holbein Rivera Mollo Secretario de Economía y Finanzas, a través del cual se desarrolla las justificaciones de la modificación presupuestaria afectando la Cat. Prog.97 Partida de Gasto 99100 (Provisiones para Gastos de Capital) en la suma de Bs. 1.020.250,00 (Un millón Veinte mil Doscientos cincuenta 00/100 Bolivianos), para ser traspasados a las Categorías Programáticas 14, 18, 20, 21 y 34, con diversas Partidas de Gasto relacionadas al cumplimiento de obligaciones de la entidad.

QUE, El Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 094-2022 de 21 de septiembre de 2022 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – limpieza urbana rural-mantenimiento de caminos vecinales- apoyo a la gestión de salud municipio de San Lorenzo- apoyo y funcionamiento servicio de educación – Fortalecimiento y equipamiento municipal- Seguros de bienes inmuebles, equipos y automotores; elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, indica que revisado la fuente de financiamiento y presupuesto y análisis de las unidades ejecutoras para reprogramación, se cuenta con recursos en la Cat. Prog. 97 0 001 Activos Financieros, para incrementar las Cat. Programáticas que requieren reprogramación. Concluyendo que las solicitudes detalladas cumplen con lo requerido en la normativa, debiendo darse curso a la modificación presupuestaria que asciende a Bs. 1.020.250,00 (Un millón veinte mil doscientos cincuenta 00/100 Bolivianos).

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/AGS-GAMSL/Nº092/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, elaborado por el Abg. Ariel Gutiérrez Segovia, se concluye que LO informe técnico cumple con la justificación y normativa para cada trámite de modificación presupuestaria según los cuadros DE-A presentados, por lo que se admite su procedencia, recomendándose por la importancia de las solicitudes, remitir a la unidad jurídica para elaborar normativa resolutoria por la (MAE) para su aprobación.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional afectando la Cat. Prog.97 Partida de Gasto 99100 (Provisiones para Gastos de Capital, para ser traspasados a las Categorías Programáticas 14, 18, 20, 21 y 34 por el monto de Bs. 1.020.250,00 (Un millón veinte mil doscientos cincuenta 00/100 Bolivianos).debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico GAMSL/SERV.GRALES / N° 37/2022, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 094-2022 e Informe Legal A.L.ADM/ AGS-GAMSL N° 91/2022, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
(Expresado en bolivianos)**

DE:												
ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ENT TRANSF	NOMBRE	DISMINUCION
1609	1	1	97	0	001	1.1.2.	20	210	9.9.1.00	0	Provisiones para Gastos de Capital	1.020.250,00



TOTAL EN Bs.	1.020.250,00
--------------	--------------

A:												
ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ENT TRANSF	NOMBRE	AUMENTO
1609	1	1	14	0	001	5.1.0.	20	210	2.5.4.00	0	Lavandería, Limpieza e Higiene	257.500,00
1609	1	1	18	0	001	4.5.1.	20	210	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	43.000,00
1609	1	1	20	0	001	7.4.0.	20	210	2.1.2.00	0	Energía Eléctrica	210.000,00
1609	1	1	20	0	001	7.4.0.	20	210	2.1.3.00	0	Agua	9.800,00
1609	1	1	20	0	001	7.4.0.	20	210	2.1.4.00	0	Telefonía	14.000,00
1609	1	1	20	0	001	7.4.0.	20	210	2.1.5.00	0	Gas Domiciliario	5.000,00
1609	1	1	20	0	001	7.4.0.	20	210	2.1.6.00	0	Internet	5.000,00
1609	1	1	21	0	001	9.8.0.	20	210	2.1.2.00	0	Energía Eléctrica	190.000,00
1609	1	1	21	0	001	9.8.0.	20	210	2.1.3.00	0	Agua	1.000,00
1609	1	1	21	0	001	9.8.0.	20	210	2.1.4.00	0	Telefonía	1.250,00
1609	1	1	21	0	001	9.8.0.	20	210	2.1.5.00	0	Gas Domiciliario	3.500,00
1609	1	1	21	0	001	9.8.0.	20	210	2.1.6.00	0	Internet	25.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	2.1.2.00	0	Energía Eléctrica	52.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	2.1.3.00	0	Agua	2.200,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	2.1.4.00	0	Telefonía	4.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	2.1.6.00	0	Internet	18.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	2.4.1.20	0	Mant y Reparac de Vehículos, Maquinaria y Equipos	10.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	2.6.9.90	0	Otros	9.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	3.2.1.00	0	Papel	14.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	3.9.1.00	0	Material de Limpieza e Higiene	8.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	3.9.5.00	0	Útiles de Escritorio y Oficina	28.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	3.9.8.00	0	Otros Repuestos y Accesorios	20.000,00
1609	1	1	34	0	001	1.1.1.	20	210	4.3.1.20	0	Equipo de Computación	20.000,00
1609	1	1	34	0	003	1.1.1.	20	210	2.2.5.00	0	Seguros	70.000,00
TOTAL, EN Bs.												1.020.250,00

ARTICULO 2º.-Proceder con el registro de la presente modificación presupuestaria de acuerdo a las disposiciones regulatorias y reportar el traspaso para su fiscalización al Concejo Municipal.

ARTICULO 3º.- Encomendar el cumplimiento fiel y estricto del presente Decreto Edil a la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, 24 de octubre de 2022.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos

Asunción Ramos
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asuncion Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Lic. *Asunción Ramos*
ASSESSOR DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



San Lorenzo
DONDE NACE LA HISTORIA